



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<p>SUSCRIPCIÓN</p> <p>Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas.</p> <p>FRANQUEO CONCERTADO</p> <p>Núm. 09/2</p>	<p>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS</p> <p>Dtor: Diputado Ponente, D.^a Carmela Azcona Martinicorena</p> <p>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</p> <p>Ejemplar: 20 pesetas :— De años anteriores: 50 pesetas</p>	<p>INSERCCIONES</p> <p>10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados</p> <p>Depósito Legal: BU - 1 - 1958</p>
<p>Año 1983</p>	<p>Viernes 2 de diciembre</p>	<p>Número 274</p>

Diputación Provincial

Servicio de Cooperación

Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente Contratista:

Construcciones Picón, S. A., vecino de Burgos, calle Miranda, 17, adjudicatario de las obras de «Pon-tón y alcantarilla en Torrelara».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al art. 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 17 de noviembre de 1983.
El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

7074.—1.610,00

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Distrito núm. dos

Don Licinio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.610 de 1983, seguido ante este Juzgado se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. El Sr. D. Moisés Ruiz Ruiz, Juez de Distrito número dos de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con daños, siendo parte el Ministerio Fiscal y como denunciante Elías Frías Blanco, de 59 años, casado, ferroviario, vecino de San Mamés; como perjudicada la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, representada por el Procurador D. Manuel García Gallardo; como denunciado Adao Manuel Suto, con domicilio en 5350 Euskirchen Kuchnnsin Milli, Craf STR, 12, que se encuentra actualmente en ignorado paradero, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Adao Manuel Souto de la falta de imprudencia simple con daños que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales, y con reserva de acciones civiles a la perjudicada.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Moisés Ruiz. Rubricado.

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial» al denunciado Adao Manuel Souto, que se encuen-

tra en ignorado paradero, expido la misma en Burgos, a 17 de noviembre de 1983. — El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaguero.

Don Licinio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.432/83, seguido por imprudencia simple con daños entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

Sentencia: En Burgos, a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por D. Moisés Ruiz Ruiz, Juez de Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 1.432/83, en juicio oral y público por imprudencia simple con daños, contra Francisco Fernández Moreno, de 41 años, casado, serrador, hijo de Manuel y Dolores, domiciliado en Francia en Castelnay de Medoc, C/. Carnor, núm. 21, actualmente en ignorado paradero; como perjudicados José Alfredo Basurco Celaya, mayor de edad, casado, técnico, vecino de San Sebastián, Grupo Avanco, Bloque 1, escalera derecha; Cressent Dominique, de 31 años; Philippe Daniel, domiciliados en Francia, Saint Aubin, Nes, Albeuef, C.^a Re-sistance Hugo 31, actualmente los dos últimos en ignorado paradero y el representante de la menor Dolores Fernández González, en ignorado paradero, siendo parte el

Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Fernández Romero, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de cinco mil pesetas de multa, al pago de las costas procesales y a que indemnice a José Alfredo Basurco Celaya en cuarenta y tres mil pesetas por los daños, reservando a Philippe Daniel y al representante de la menor Dolores Fernández González, las acciones civiles correspondientes.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Moisés Ruiz. Rubricado.

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Francisco Fernández Romero, a Cressent Dominique, a Philippe Daniel y al representante de Dolores Fernández González, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial» se expide en Burgos, a 18 de noviembre de 1983. El Secretario, Lícinio Pedro Vaqueiro Molaguero.

Juzgado de Distrito número tres

Cédulas de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. Juez de Distrito núm. 3 de los de Burgos en juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 44 de 1983 sobre escándalo y malos tratos contra Felipe Iglesias Greca, de 27 años de edad, soltero, peón y con último domicilio conocido del mismo en Burgos, calle Barriada Inmaculada, bloque G-7, bajo izquierda y en la actualidad en ignorado paradero, por la presente se notifica y hace saber que en el citado juicio de faltas se ha practicado tasación de costas que asciende a la cantidad total de 5.555 pesetas con inclusión de la multa a

cuyo pago está obligado el condenado Felipe Iglesias Greca, confiriéndole traslado de la tasación de costas por término de tres días, a fin de que pueda impugnarla si lo estima conveniente, caso de no ser impugnada se le requiere para que la haga efectiva, ya que de no verificarlo se procederá conforme a derecho, bajo los apercibimientos legales. Al propio tiempo se le requiere al citado condenado para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado al objeto de practicarse la diligencia de reprensión privada a que ha sido condenado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al condenado Felipe Iglesias Greca, antes expresado, expido la presente en Burgos, a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (ilegible).

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. D. Juan José Calvo Serraller, Juez del Juzgado de Distrito número 3 de Burgos en juicio de faltas núm. 443 de 1983 sobre imprudencia con daños en accidente de circulación contra Manuel Dos Santos, de 26 años, casado, vendedor, con último domicilio conocido del mismo en París, calle 8 Rue Bandant 75.017 y en la actualidad en ignorado paradero, por la presente se notifica y hace saber que en el citado juicio de faltas se ha practicado tasación de costas que asciende a la cantidad total de 215.954 pesetas, con inclusión en la misma de la multa e indemnización a cuyo pago está obligado el condenado Manuel Dos Santos, confiriéndole traslado de la tasación de costas por tres días a fin de que pueda impugnarla si lo estima conveniente y que caso de no ser impugnada, deberá hacerla efectiva, ya que de no verificarlo se procederá conforme a la Ley.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al condenado Manuel Dos Santos, antes expresado, expido la presente en Burgos, a 14 de noviembre de 1983. — El Secretario (ilegible).

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia

Cédula de emplazamiento

Por haberlo así acordado el señor Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido, en los autos de demanda de divorcio número 251 de 1983, tramitados a instancia de doña Isabel Pérez Vargas, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de esta ciudad, representada por el Procurador D. Domingo Yela Ortiz, contra D. Antonio Carmona Aguilar, mayor de edad, albañil y actualmente en ignorado paradero, sobre divorcio, por la presente se emplaza al demandado D. Antonio Carmona Aguilar, a fin de que dentro del plazo de veinte días comparezca en autos personándose en forma, conteste a la demanda y proponga, en su caso, reconvencción, bajo los apercibimientos legales si no compareciere, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en Secretaría, pudiendo pasar a recogerlas en días y horas hábiles.

Dado en Miranda de Ebro, a 17 de noviembre de 1983. — El Secretario (ilegible).

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Distrito

Don José Luis Iglesias Martínez, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Aranda de Duero.

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 441-83, contra Elbid Fouuzi, sobre lesiones y daños, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

En Aranda de Duero, a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — Vistos los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 441 de 1983, por el señor don José Luis Díaz Roldán, Juez de Distrito de esta Villa, en virtud de atestado de la Guardia Civil, sobre lesiones y daños; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Elbid Fouuzi, de la falta de imprudencia que se le impu-

taba con declaración de oficio de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Abdelaziz Ziani, Brahin el Abid y Alhbio Foozi, por medio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, todos ellos residentes en Francia, expido la presente en Aranda de Duero, a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, José Luis Iglesias Martínez.

Don José Luis Iglesias Martínez, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Aranda de Duero.

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito con el número 443-83, contra, Oridi Squali Abdelaziz, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

En Aranda de Duero, a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — Vistos los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 443-83, por el señor don José Luis Díaz Roldán, Juez de Distrito de esta Villa, en virtud de atestado de la Guardia Civil, sobre lesiones; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Oridi Squali Adbelaziz de la falta de imprudencia que se le imputaba con declaración de oficio de las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación a Oridi Squali Abdelaziz y a Nour Said Chabreg, con domicilio en Francia, expido la presente en Aranda de Duero, a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, para su publicación en el «Boletín Oficial de la provincia». — El Secretario, José Luis Iglesias Martínez.

Don José Luis Iglesias Martínez, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Aranda de Duero.

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito con el número 449-83 contra Pablo Mambrilla Martín, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

En Aranda de Duero, a doce de noviembre de mil novecientos ochenta

y tres. — Vistos los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 449-83, por el señor don José Luis Díaz Roldán, Juez de Distrito de esta Villa, en virtud de atestado de la Guardia Civil, sobre lesiones; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Pablo Mambrilla Martín de la falta que se le imputaba con declaración de las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación a Pablo Mambrilla Martín y Marcelino Mambrilla de la Cal, en paradero desconocido, expido la presente en Aranda de Duero, a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. — El Secretario, José Luis Iglesias Martínez.

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y horas dictados al efecto y por las causas que se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se citan y aperteciéndoles que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE BURGOS

Leary Michael Gordon, cuyo domicilio se ignora, habiendo estado hospedado en el Hotel Hidalgo, de esta ciudad, sito en calle Almirante Bonifaz, y que sufrió lesiones al ser atropellado por un coche que se dio a la fuga, a fin de que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, al objeto de hacerle saber que las expresadas Diligencias se le ponen de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, por cinco días, a efectos de lo dispuesto en la disposición adicional segunda a) de la Ley de 8 de abril de 1967. Diligencias previas núm. 231/83.

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE BURGOS

Responsable civil subsidiario José María Ibáñez Gallego, sin circunstancias y hoy en ignorado pa-

radero, para que comparezca ante este Juzgado, al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio de faltas núm. 1.511 de 1983, por imprudencia con lesiones.

Manuel Antonio Manzano y Manuel García Rodríguez, ambos sin circunstancias y hoy en ignorado paradero, para que el próximo día 21 de diciembre y hora de las 11,10, comparezca ante este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas núm. 1.485 de 1983, por imprudencia con daños.

José Brage, en ignorado paradero, para que el próximo día 14 de diciembre y hora de las 12,10, comparezca ante este Juzgado, al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio de faltas núm. 1.744 de 1983, por imprudencia con daños.

Angel García Jiménez y Antonia Salazar Montoya, en ignorado paradero, para que el próximo día 14 de diciembre y hora de las 12,20 comparezcan ante este Juzgado, al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio de faltas núm. 1.838 de 1983 por estafa.

Bekkalí Layachi, en ignorado paradero, para que el próximo día 14 de diciembre y hora de las 12,30 comparezca ante este Juzgado, al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio de faltas núm. 1.840 de 1983, por imprudencia con daños.

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE BURGOS

Urbano Ramos de los Ríos, con último domicilio conocido en calle Santiago núm. 2-9.º centro izquierda y actualmente en ignorado paradero, para que el día 20 de diciembre y hora de las 10,20 comparezca ante este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.627/83, seguido por imprudencia con daños.

JUZGADO DE DISTRITO
NUMERO TRES DE BURGOS

Bouhjira El Houssin, con último domicilio conocido en calle 3515 BH Utrech Holanda, en la actualidad en ignorado paradero, para que el próximo día 7 de diciembre y hora de las 10,10 comparezca ante este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio 166 de 1983, sobre imprudencia con resultado de daños.

JUZGADO DE DISTRITO
DE ARANDA DE DUERO

Albino Pereira Coelho Da Silva, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día 28 de diciembre y hora de las 10,20, para asistir a la celebración del correspondiente juicio, bajo apercibimiento de que si no comparece ni alega justa causa, se le podrá imponer la multa correspondiente. Juicio de faltas número 603/83.

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION DE
LERMA

Angel Mora Díaz, con domicilio en Sain Vicent de Tyrosse Las Landes 40 (Francia), para que en un plazo de diez días comparezca ante este Juzgado, para prestar declaración y demás diligencias que se estimen oportunas. Diligencias previas núm. 184-1983, por daños en accidente de tráfico.

JUZGADO DE DISTRITO DE
SALAS DE LOS INFANTES

Ricardo Pérez Gómez, mayor de edad (separado), con domicilio desconocido y que antes tuvo en Calle Mayor, 26-1.º (Palencia), para que comparezca ante este Juzgado el día 20 de diciembre y hora de las 11, para celebrar el juicio que por hurto a Juan Martín Salcedo, Pedro Antonio Moreno, Francisco Peñas García, Adriana Marina Marina y Asunción Arranz, se le sigue. Juicio de faltas 80/83.

ANUNCIOS OFICIALES

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recursos contencioso administrativos siguientes:

Número 364/83 interpuesto por don Mariano Menor Monasterio, representado por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Burgos, de fecha 15 de marzo de 1983 que desestima la reclamación número 189/82, interpuesta por el recurrente contra liquidación de Arbitrios sobre el Incremento del valor de los terrenos, girada por el Ayuntamiento de Briviesca.

—OOO—

Núm. 489 de 1983, interpuesto por la Compañía Mercantil de Responsabilidad Limitada «Hosbur, S. L.», propietaria de la razón social «Bar Tonos», de Burgos, representada por el Procurador D. Raúl Gutiérrez Moliner, contra el Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, de fecha 9 de septiembre de 1983, por el que se desestima el recurso de reposición formulado contra la resolución de la propia Alcaldía de 21 de abril de 1983, denegando la petición de licencia para la instalación de una línea de megafonía en el citado «Bar Tonos», sito en calle Héroes del Alcázar, núm. 3, de Burgos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 23 de noviembre de 1983. El Secretario, Antonio Tudanca. — V.º B.º el Presidente, Antonio Nabal.

Magistratura de Trabajo Núm. 1

En autos sobre despido, número 1.154-1.157/83, seguidos a instancia a Fernando Hernando Pérez y tres más, contra Iberma, S. A. (Ibérica Maderera, S. A.) y otro, ha sido dictado en el día de la fecha auto que copiado literalmente dice:

En la ciudad de Burgos a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

Resultando: Que en la sentencia dictada por esta Magistratura de Trabajo en los presentes autos se declaró un salario que se detalla en la demanda y nulo el despido, condenando al demandado a que readmita en el mismo puesto de trabajo a la parte actora y le abonase los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Resultando: Que la parte actora comunicó a esta Magistratura que por la empresa demandada no se había procedido al cumplimiento de la sentencia recaída en las presentes actuaciones, al no haber recibido comunicación alguna.

Resultando: Que en la comparecencia a que fueron convocadas las partes, celebrada el día 21 de noviembre de 1983, la parte actora se ratifica en su escrito, no comparece la parte demandada.

Considerando: Que no habiéndose procedido por la empresa demandada a la readmisión de la parte actora decretada en el fallo, se está en el caso, conforme a lo establecido en los artículos 208 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, de declarar la extinción del contrato de Trabajo que hasta la fecha ligaba a las partes, así como a fijar las indemnizaciones procedentes, tanto por tal extinción como la complementaria por los salarios de tramitación.

Vistos los artículos citados y demás disposiciones legales de pertinente aplicación,

S. S.ª, Ilustrísima ante mí, el Secretario. Dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que hasta el día de hoy ligaba a los trabajadores que luego se dirán con la empresa Iberma S. A. (Ibérica Maderera, S. A.), fijándose como indemnización a abonar por dicha empresa a los actores

en concepto de indemnización por tal extinción, en la que ya ha sido efectuada la reducción legal del 20 por 100 prescrita, por tratarse de empresa de más de veinticinco trabajadores y como indemnización complementaria por los salarios dejados de percibir, desde el 8 de julio de 1983, fecha en que la empresa procedió al cierre del centro de trabajo al día de hoy, las siguientes: a don Fernando Hernando Pérez, 34.587 pesetas de indemnización y 227.286 pesetas como salarios de tramitación; a don Angel María Arca Santiuste, 34.587 pesetas de indemnización y 227.286 pesetas de tramitación; a doña Adoración Castilla Maté 98.880 pesetas de indemnización y 227.424 pesetas de salarios de tramitación; y a don Antonio Bernal Muñoz, 123.525 pesetas de indemnización y 227.286 pesetas como salarios de tramitación.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así lo acordó, mandó y firma el Ilustrísimo señor don Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado de Trabajo decano y de la Magistratura número dos de las de Burgos y en sustitución de esta número uno, de que yo, Secretario, doy fe. Firmado: R. A. Jiménez Fernández. Ante mí. — Firmado: C. Conde.

Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada Iberma, S. A. (Ibérica Maderera, S. A.), cuyo último domicilio lo tuvo en calle San Pedro Cardena, 90, de Burgos y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a veintidós de noviembre de 1983. — La Secretaria (ilegible).

Magistratura de Trabajo número 2

Cédula de notificación

En autos 1.613-1.621/83 seguidos por Manuel Hernández Ortega y otros contra Antonio M.^a Ocio Costales (Empresa Constructora), sobre cantidad, ha sido dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Traba-

jo n.º 2 de Burgos, don Rubén Jiménez Fernández, el día 21 de noviembre actual, la siguiente:

Sentencia in voce. — Considerando: Que acreditada la vigencia de la relación laboral de los actores y la demandada, hasta el 28-1-83, con las circunstancias de antigüedad, categoría y salarios de la demandada, por el actor resulta probado el nacimiento de la obligación de pago de las partes proporcionales de las pagas extraordinarias de verano y beneficios de 1983, así como las partes proporcionales de las vacaciones del mismo año, que ascienden a las sumas que a continuación se relacionan: 16.470 pesetas, con respecto de don Manuel Hernández, don Antonio Rodríguez y don Mariano Mora; 15.684 pesetas respecto de don Martín Caparrós, don Silvano Cámara y don Exiquio Barbero; y 15.120 pesetas respecto de don Juan-Carlos López y don Bebel Mediavilla; y 17.731 pesetas respecto de don Ildefonso Muñoz, y no habiendo acreditado el demandado el cumplimiento de dicha obligación (artículo 1.214 del Código Civil), procede la estimación de las demandas y la condena al pago a dichas sumas.

Fallo: Que estimando las demandas de los actores que a continuación se relacionan, contra don Antonio María Ocio Costales, debo condenar y condeno a éste a que por lo sconceptos antes expresados, les pague las cantidades siguientes: 16.470 pesetas a Manuel Hernández Ortega, Antonio Rodríguez Puebla y Mariano Mora Roldán; 15.684 pesetas a Martín Caparros Paris, Silvano Cámara Peña y Exiquio Barbero Padellano; 15.120 pesetas a Juan-Carlos López Renedo y Bebel Mediavilla González; y 17.731 pesetas a Ildefonso Muñoz García.

Contra esta sentencia no cabe recurso. — Firmados: R. Jiménez. — A. Marquina y F. Domínguez.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Antonio María Ocio Costales (empresa constructora), cuyo último paradero era en calle Julio Sáez de la Hoya, 8-8.º, Burgos, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, firmo la presente, que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 21 de noviembre de 1983. — El Secretario (ilegible).

Comisaría de Aguas del Duero

D. Rafael Anchia Pradillo, con domicilio en Madrid, en su propio nombre y en el de dos hermanos, solicita la concesión de un aprovechamiento de 210 l/seg. de los que 3 l/seg. son para usos domésticos y riego de jardín y el resto para producción de energía eléctrica del río Aguijejo, en término municipal de Santibáñez de Ayllón (Segovia), así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Las obras que comprende el proyecto son las siguientes:

Construcción de un azud de hormigón o gaviones de 13 m. de longitud y 150 m. de altura máxima sobre el cauce, que permite derivar las aguas por la margen derecha del río mediante dos tuberías una de acero de Ø 400 mm. y otra de Ø 200 mm. para el riego.

La primera, de 30 m. de longitud, alimenta una tubería tipo Pelton, de eje horizontal, capaz de suministrar 25,5 C. V. provista de regulador. El alternador será de 30 KVA y 220 V.

A 3 m. del cauce se sitúa un pozo, de 1,80 m. de profundidad para captar aguas para uso doméstico, excepto bebida, elevándolas mediante un grupo motobomba de 1,5 C. V.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto para su examen durante el mismo periodo de tiempo en esta Comisaría de Aguas del Duero, calle Santuario, 6, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 28 de octubre de 1983.
El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

INTERVENCION

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1983, aprobó los expedientes de modificación de créditos número 2 de los Presupuestos Ordinario e Inversiones del ejercicio de 1983.

A) PRESUPUESTO ORDINARIO

GASTOS

Cap.	Consignación actual	Aumentos	Deducciones	Consignación definitiva
I	1.621.967.400	41.340.935	59.159.427	1.604.148.908
II	1.097.612.000	22.919.920	22.950.000	1.097.581.920
III	253.962.913	14.000.000	—	267.962.913
IV	217.485.000	3.848.572	4.000.000	217.333.572
IX	211.502.687	4.000.000	—	215.502.687
TOTALES ...	3.402.530.000	86.109.427	86.109.427	3.402.530.000

B) PRESUPUESTO DE INVERSIONES

GASTOS

VI	2.235.213.294	84.563.600	84.562.600	2.235.214.294
TOTALES ...	2.235.213.294	84.563.600	84.562.600	2.235.214.294

INGRESOS

IV	—	1.000	—	1.000
TOTALES ...	—	1.000	—	1.000

Burgos, 28 de noviembre de 1983. — El Alcalde-Presidente, José María Peña San Martín.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por D. José y D. Tomás Casas Gutiérrez, se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, licencia para llevar a cabo las obras de reforma de un local de planta baja, en el edificio núm. 42 de la calle Luis Alberdi, para adaptarlo a Bar-Bodega.

Cumplimentando lo dispuesto en el art. 37 y disposiciones que lo desarrollan, del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se abre una información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se

consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto, se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Obras, Negociado de Reformas de la Secretaría General, sito en la Avenida del Cid, núm. 3, planta baja, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Burgos, 21 de noviembre de 1983. El Alcalde, José María Peña San Martín.

7083.—1.730,00

Habiendo solicitado Areo-Feu, Sociedad Anónima, la devolución de la fianza depositada con motivo

de responder del suministro de 65 extintores con destino a los Colegios Nacionales de la capital, se anuncia al público que durante un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse reclamaciones, por quienes creyeren tener algún derecho exigible a citada empresa por razón del contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el art. 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 26 de octubre de 1983.— El Alcalde, José María Peña San Martín.

7075.—1.510,00

Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1983, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 31 de agosto, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Remuneraciones del personal, 420.000 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.069.000 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 500.

B) Operaciones de capital:

- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 10.500.
- Total del presupuesto preventivo: 2.500.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Impuestos directos, pesetas, 200.000.
- 2.—Impuestos indirectos, pesetas, 100.000.
- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 331.000.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 400.000.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 1.469.000.

Total del presupuesto preventivo: 2.500.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

En Santa Cruz del Valle Urbión, a 16 de noviembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Quintanaortuño

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria de fecha 16 de septiembre de 1983, aprobó con el quórum legal, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el suministro de agua potable a domicilio, que entrará en vigor a partir del 1.º de enero de 1984.

Dicho expediente permanecerá expuesto al público, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Quintanaortuño, 20 de octubre de 1983. — El Alcalde, Juan Fernández.

Ayuntamiento de Campillo de Aranda

Esta Corporación Municipal, en sesión de fecha 8 de noviembre de 1983, adoptó por unanimidad de todos sus miembros, el acuerdo de incluir en el Inventario de los bienes de la Corporación y su posterior inmatriculación en el Registro de la Propiedad.

1. — Una finca rústica en este término Municipal al pago del Prado, con una superficie total de 2.744,72 metros cuadrados, donde se encuentra enclavado el pozo para el abastecimiento de agua y casetta con los motores para su elevación, que linda al N., camino Milagros; S., Hros de Valeriano de Diego; E., ribazo, y O., camino.

Lo que se hace público para conocimiento de quienes tengan interés o se encuentren perjudicados en el asunto, el expediente instruido al efecto, queda expuesto al público por plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo ser examinado durante referido plazo puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Campillo de Aranda, 9 de noviembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Berlangas de Roa

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de exposición al público contra el expediente de suplemento de Créditos al Presupuesto Ordinario vigente, con aplicación al superávit del último liquidado aprobado inicialmente según acuerdo corporativo tomado en sesión de 18 de octubre de 1983, se eleva a definitiva la aprobación de dicho expediente, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra repetido expediente y conforme al artículo 16.2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, es objeto de publicación, resumido a nivel de los capítulos que sufren modificación, a tenor del siguiente resumen:

Denominación: 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios. Crédito anterior: 1.446.200 pesetas. Aumento: 360.000 pesetas. Crédito definitivo: 1.806.200 pesetas.

7.—Transferencias de capital; 225.662; 419.838; 645.500.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, apartado 2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Berlangas de Roa, a 18 de noviembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Rábanos

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1983, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 27-IX-1983, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Remuneraciones del personal, 234.150 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 260.350 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, 500 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7.—Transferencias de capital, pesetas, 5.000.

Total del presupuesto preventivo: 500.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

1.—Impuestos directos, pesetas, 103.700.

2.—Impuestos indirectos, pesetas, 40.000.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 1.527.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 224.773.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 130.000.

Total del presupuesto preventivo: 500.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Rábanos, a 14 de noviembre de 1983. — El Alcalde, Demetrio Lázaro.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes

El Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes, con la asistencia del Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de noviembre actual, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local texto refundido de 24 de junio de 1955 y del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, por unanimidad adoptó el acuerdo de arrendar en pública subasta, la parcela que forma la finca rústica propiedad de este Ayuntamiento en el prado denominado de La Vega, en las inmediaciones del Barrio de la Estación, a la izquierda del camino que conduce a Villazopeque, por una extensión superficial de 6 hectáreas, 42 áreas y 50 centiáreas, equivalentes a veinticinco fanegas y media; y al mismo tiempo, por unanimidad, aprueba el siguiente

Pliego de condiciones

Jurídicas y económicas-administrativas que han de regir en la subasta pública por pliego cerrado para el arriendo de la parcela que forma la finca rústica propiedad de este Ayuntamiento en el prado denominado de La Vega, en las inmediaciones del Barrio de la Estación, a la izquierda del camino que conduce a Villazopeque, todo ello según se dispone en la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Primera. — El objeto del contrato de arriendo de la finca rústica descrita no es otro que el de procurar que el Patrimonio Municipal rinda lo suficiente para nutrir el Presupuesto Ordinario y en su caso para destinar el sobrante en obras municipales.

Segunda. — El tiempo de duración del contrato será de seis anualidades, las que darán principio en septiembre de 1984 y terminará en septiembre de 1989. El arrendador abonará al Ayuntamiento la primera anualidad a la firma del contrato y el resto de las otras cinco las abonará por anualidades en el mes de junio de cada año.

Tercera. — El tipo de licitación será de pesetas anuales, durante seis anualidades, las que serán abonadas según se dispone en la cláusula anterior. No será necesario requerimiento alguno para cesar en el contrato.

Cuarta. — Se advierte a los licitadores que las plicas han de ser presentadas cubriendo el tipo de licitación completo, y aceptado en arriendo la parcela completa anteriormente descrita, además de aceptar todas las condiciones de este pliego.

Quinta. — Los pliegos a presentar por los licitadores estarán cerrados, pudiendo ser lacrados y precintados y en los que debe figurar la inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta pública por pliego cerrado, para el arriendo de la finca rústica en La Vega, por una extensión superficial de veinticinco fanegas y media.

Sexta. — En el pliego se hará constar claramente el nombre y

apellidos del licitador, residencia y domicilio del mismo, carnet de identidad, y haciendo constar que hace efectiva la garantía provisional por la cantidad del 4 por ciento del tipo de licitación, más el 4 por 100 del tipo de adjudicación que ingresara en su día.

La apertura de los sobres se verificará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, de profesión, con D. N. I. núm., vecino de, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm., del día de 1983, y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución de la subasta por pliego cerrado en la contratación del arriendo de la parcela sita en el prado de La Vega, en las inmediaciones del Barrio de la Estación, de 25 fanegas y media de extensión superficial, se compromete a tomar en arriendo dicha parcela, sujetándose estrictamente al pliego de condiciones, abonando en metálico la cantidad de pesetas anuales y durante seis anualidades, anticipando la primera anualidad a la firma del contrato, y el resto de las cinco en el mes de junio de cada año.

Ingresa también el 4 por ciento de la garantía provisional.

Este pliego de condiciones estará expuesto al público en el «Boletín Oficial» de la provincia, por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones que se crean oportunas ante la propia Corporación Municipal.

Villaquirán de los Infantes, a 21 de noviembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

7078.—6.980,00